

CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO **"SECRETARÍA DE CULTURA"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA; Y EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"MUNICIPIO DE TLAJOMULCO"**, EL CUAL COMPARECE A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, Y SU SÍNDICO MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO LAS **"PARTES"**, QUIENES A SU VEZ SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Para efectos del presente convenio, las **"PARTES"** emiten las siguientes

#### DECLARACIONES:

##### I. Declara la **"SECRETARÍA DE CULTURA"** que

- a) De acuerdo con los artículos 3 numeral 1 fracción I, 7 numeral 1 fracción III, 14, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 numeral 1 fracciones VI, VII, y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, entre cuyas funciones sustantivas, se encuentra la difusión de la cultura y las artes en el Estado, la promoción apoyo y gestión de la preservación e incremento del patrimonio histórico, arqueológico, artístico, cultural y arquitectónico del Estado, y la celebración de los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado.
- b) Su representante se encuentra facultada para comparecer a la firma de este instrumento, tal y como se desprende de los artículos 5 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 2 fracciones III y IV, y 9 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.
- c) Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Zaragoza No. 224, edificio de la Ex XV Zona Militar, colonia centro, Guadalajara Jalisco, México, frente a la Preparatoria de Jalisco (prepa 1); mientras que para efectos fiscales, la dependencia facultada es la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuyo domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, colonia Centro de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su RFC es SPC130227L99.
- d) Dentro de su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal en vigor, cuenta con la partida 4432 considerada en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente, cuyo objeto del gasto es ayuda a la promoción de la cultura y las artes del Estado, la cual cuenta con una suficiencia de \$5'000,000.00 M.N. (siete millones de pesos 00 /100 moneda nacional).

##### II. Declara el **"MUNICIPIO DE TLAJOMULCO"** que

- a) Es un municipio libre, y un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 numeral 99 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal.
- b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- c) Para efectos fiscales, y del presente convenio, su domicilio es Higuera No. 70, colonia Centro de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640, y su registro federal de contribuyentes es MTZ850101 889.
- d) Está participando en la organización del Proyecto, **"NAVIDAD EN TLAJOMULCO SUCEDE 2020"** a través del cual del 15 al 31 de Diciembre de este año se realizará un FlashMob, Collage y videos mostrando

varios lugares representativos del Municipio, en donde se muestren pastorelas, villancicos y grupos artísticos dentro de un enfoque navideño, por lo cual ha solicitado la intervención de la **"SECRETARÍA DE CULTURA"**, ya que de manera conjunta es posible generar mejores resultados en aras de la promoción, difusión y acercamiento de la cultura a la comunidad, observando en todo momento las medidas sanitarias emitidas por las autoridades competentes, derivado de la pandemia generada por el virus COVID-19.

- e) Que cuenta con la autorización del Ayuntamiento para celebrar el presente instrumento en los términos que del mismo se desprenden, tal y como consta en el acta de sesión de fecha 06 (seis) de noviembre del año 2020 (dos mil veinte).

III. Declaran las **"PARTES"** que es de su mutuo interés celebrar el presente convenio de colaboración para la materialización del **"PROYECTO"**, en razón de que con ello se propicia la difusión y promoción de la cultura, además de que se acerca ésta a la población.

Una vez que las partes declararon lo anterior, someten el presente convenio al tenor de las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos en que las **"PARTES"** colaborarán mutuamente para que pueda llevarse a cabo el **"PROYECTO"**; para lo cual la **"SECRETARÍA DE CULTURA"** aportará los recursos de su presupuesto autorizado que más adelante se detallarán, mientras que el **"MUNICIPIO DE TLAJOMULCO"** se encargará de todo lo necesario para llevar a cabo el **"PROYECTO"**.

**SEGUNDA.- DESTINO DE LOS RECURSOS.** El **"MUNICIPIO DE TLAJOMULCO"** destinará los **"RECURSOS"**, única y exclusivamente para el pago de aquellas erogaciones necesarias para poder llevar a cabo el **"PROYECTO"**, tales como gastos generales, administrativos, de producción y de operación, para lo cual por su conducto se llevarán a cabo todos aquellos procedimientos de contratación, contratos, y demás trámites respectivos.

**TERCERA.- MONTO DE LOS RECURSOS.** El monto que la **"SECRETARÍA DE CULTURA"** entrega al **"MUNICIPIO DE TLAJOMULCO"** con motivo del presente instrumento, asciende a la cantidad de hasta \$500,000.00 M.N. (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), **provenientes de la partida 4432** del Clasificador por Objeto del Gasto vigente, mismos que deberán ser destinados para los fines señalados en la cláusula que antecede.

La transferencia de los recursos estará sujeta a la autorización que mediante acuerdo expida el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo establecido por los artículos 49 y 50 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.** Previo a la entrega de los **"RECURSOS"**, el **"MUNICIPIO DE TLAJOMULCO"** deberá contratar en la institución de crédito de su elección, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo la **"CUENTA"**, para la correcta y clara identificación, registro y control de los mismos, así como de los rendimientos financieros que se generen.

Así mismo, **"MUNICIPIO DE TLAJOMULCO"** deberá administrar los recursos transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en la **"CUENTA"**.

**QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.** El **"MUNICIPIO DE TLAJOMULCO"** se compromete a entregar a la **"SECRETARÍA DE CULTURA"** un recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los **"RECURSOS"**, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al depósito o transferencia que de los mismos efectúe la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en la **"CUENTA"**.

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '5'.

Handwritten mark resembling a stylized 'G'.

Handwritten signature and stamp of Jalisco Gobierno del Estado.

Large handwritten signature or mark at the bottom of the page.

**SEXTA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y REMANENTES.** En caso de ser necesario, a los rendimientos financieros que generen los **"RECURSOS"**, podrá dárseles el destino señalado en la cláusula segunda de este convenio, en caso de ser necesario, en su defecto deberán reintegrarse a la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**SÉPTIMA.- REINTEGRO.** Una vez que fenezca la vigencia de este convenio, o el mismo deje de surtir sus efectos por cualquier motivo, y existan remanentes en la **"CUENTA"**, el **"MUNICIPIO DE TLAJOMULCO"** contará con diez días hábiles para proceder al reintegro de dichos remanentes **incluidos sus rendimientos financieros**, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** El **"MUNICIPIO DE TLAJOMULCO"** deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que recibe en los términos de este convenio, de acuerdo a lo que establece la legislación en la materia de contabilidad gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria, de transparencia y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en este convenio.

**NOVENA.- INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.** Para el seguimiento de la ejecución en el cumplimiento de los compromisos adquiridos al amparo de este convenio, el **"MUNICIPIO DE TLAJOMULCO"** deberá presentar un informe anual ante la **"SECRETARÍA DE CULTURA"** o ante la instancia o dependencia que ésta indique, en el que se detalle el destino que se ha dado a los **"RECURSOS"**.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado o reintegrado la totalidad de los recursos transferidos.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** No obstante lo pactado en la cláusula que antecede, cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, para lo cual bastará con que la parte interesada dé aviso de su intención a la otra, con una anticipación de 5 días naturales a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación. En este caso, las **"PARTES"** se abstendrán de llevar a cabo los actos que estén pendientes por ejecutar a partir del día siguiente en que se reciba el aviso en cuestión, y prepararán la información financiera para los efectos conducentes. Pasados estos 5 días, el **"MUNICIPIO DE TLAJOMULCO"** llevará a cabo el reintegro del saldo de los recursos señalados en este instrumento, que se encuentre pendiente por ejercer, a favor de quien la **"SECRETARÍA DE CULTURA"** indique.

**DÉCIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y DATOS PERSONALES.** Las **"PARTES"** manifiestan que éstas, y en general las dependencias y entidades tanto del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco como del municipio de Guadalajara, Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, manifiestan su consentimiento expreso para que al presente instrumento se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado, siempre y cuando dicha modificación conste en diverso convenio suscrito por las **"PARTES"**.

**DÉCIMA CUARTA.- DISPOSICIONES FINALES.** El "MUNICIPIO DE TLAJOMULCO" deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado, la Contraloría Estatal, o a cualquier otro ente fiscalizador, todo tipo de información o documentación relacionada con el presente convenio, cuando cualquiera de ellas así se lo soliciten con motivo del ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, su normatividad interna, y demás ordenamientos legales, les atribuyan; o para cumplir con cualquier requerimiento que le remita cualquier ente fiscalizador.

**DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones o notificaciones que las "PARTES" se hagan en relación con este convenio, deberán constar por oficio.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 09 (nueve) de noviembre del año 2020 (dos mil veinte).

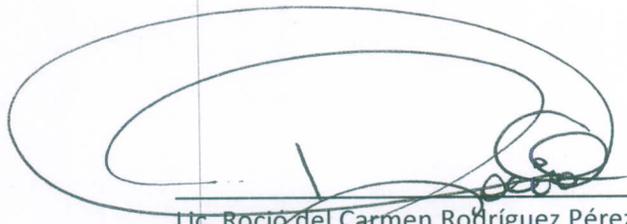
Por el "MUNICIPIO DE TLAJOMULCO"



Ing. Salvador Zamora Zamora,  
Presidente Municipal de  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

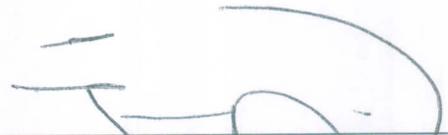


Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez,  
Síndico municipal de  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Lic. Rocío del Carmen Rodríguez Pérez  
Directora General de Turismo y Promoción de las  
Tradiciones del Municipio de Tlajomulco de  
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Por la "SECRETARÍA DE CULTURA",



Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García,  
Secretaria de Cultura del  
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TESTIGOS:



Lic. Teresa Alejandrina Godina Medina,  
Directora Administrativa de la  
Secretaría de Cultura del  
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.